

No Book

RESOLUCIÓN No.4143.0.21.7557 DE 2016 (OCNDR 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, en uso de la delegación conferida por el Decreto Municipal No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013, y sus atribuciones legales en especial, las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 18483 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7 otorga competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar básica y media, y efectuar los traslados de personal docente y directivo docente.

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.2, establece que cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, de las instituciones educativas.

Que la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas como situación administrativa debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ámpliación de la cobertura propia del servicio educativo, así como a las demás normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada laboral y escolar de docentes y directivos docentes oficiales establecidos en el decreto 1075 de 2015.

Que mediante Decreto Municipal No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013 el alcalde de Santiago de Cali delegó en el secretario de educación la función de decidir sobre nombramientos y situaciones administrativas de las instituciones educativas del municipio de Santiago de Cali.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: Los traslados entre los departamentos y distritos o municipio certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitaran por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrá entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 18483 de 21

W Justin



RESOLUCIÓN No.4143.0.21.7557 DE 2016 (OCTUBLE 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

Septiembre de 2016 fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de Traslado de Docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación.

Que conforme a las normas antes señaladas y con el fin de garantizar la efectiva y Continua prestación del servicio educativo en el municipio, la secretaría de Educación de Santiago de Cali debe implementar los procedimientos para efectuar el proceso de traslados correspondientes al año lectivo 2017.

Que los traslados por necesidad del servicio son de carácter discrecional y pueden tener origen en disposiciones de la autoridad nominadora, o en la solicitud del interesado conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - CONVOCATORIA: Convóquese a Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad, para el año lectivo 2017, con el fin de proveer las vacantes definitivas enunciadas en la parte motiva de la presente resolución.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

ARTICULO SEGUNDO - AMBITO DE APLICACIÓN: El proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2017 aplica para los docentes y Directivos Docentes nombrados en propiedad que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y medía que: a) Tengan antigüedad en la institución educativa de zona urbana de mínimo tres (3) años de permanencia y en la zona rural de mínimo dos (2) años de permanencia, b) Que hayan obtenido reconocimiento, premios o estímulos por parte de esta Secretaria de Educación, c) Con familiar (hijo, cónyuge, o padres) enfermo o discapacitado que requieran cuidado permanente, d) Docentes y Directivo Docentes, madre o padre cabeza de familia, e) Sean excedente de parámetro o se reporten sin asignación académica para el





RESOLUCIÓN No.4143.0.21.7557 DE 2016 (Octobel 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

año lectivo 2017, f) Laboren en una institución educativa distante a su lugar de residencia, g) docente y directivos docentes de otras entidades territoriales que requieran de reubicación por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente o hijos dependientes de conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO I: Los traslados que soliciten los docentes y directivos docentes de departamentos o municipios certificados, se tramitaran mediante el proceso dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta que se prioriza las solicitudes de los docentes y directivos docentes vinculados en nuestro municipio.

PARAGRAFO II: Las permutas se realizaran con estricta sujeción a la atención de las necesidades de servicio educativo y atendiendo lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltara cinco (5) años o menos de servicios para alcanzar la edad de retiro forzoso y se realizaran únicamente entre docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad y de la misma área de desempeño y le faltare más de cinco (5) años para alcanzar la edad de retiro forzoso y cuente con mínimo tres años de servicio en la institución educativa donde actualmente presta el servicio.

ARTICULO TERCERO.- REQUISITOS DE INSCRIPCION PARA LA SOLICITUD DE TRASLADO: Para dar trámite a la solicitud de traslado se requiere que el peticionario cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. La inscripción para el proceso Ordinario de traslados se realizara únicamente a través de la página web del municipio www.cali.gov.co, dependencias/educación en el Link "Proceso Ordinario de Traslados 2017" entre el 02 de noviembre de 2016 a las 6 A.M y el 15 de noviembre de 2016 a las 24:00.
- 2. Un lapso mínimo de tres (3) años de permanencia en el establecimiento educativo en zona urbana y de dos (2) años como mínimo en la zona rural, en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente como docente o directivo docente de Cali, se tendrá en cuenta la fecha del ultimo traslado o reubicación que haya tenido el docente.
- 3. Para traslados y permutas deberán postularse a vacantes del mismo perfil, nivel académico y plaza mayoritaria o etnoeducativa en cada caso.



RESOLUCIÓN No.4143.0.21.7557 DE 2016 (Octube 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

4. No será autorizado el traslado o permuta por la autoridad nominadora si al solicitante le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

ARTICULO CUARTO - CRITERIOS PARA EL PROCESO DE TRASLADO EN ORDEN DE PRIORIDAD. Implementase los siguientes criterios en el Proceso Ordinario de Traslados.

- 1. En orden de prelación acreditando el soporte que se requiere para cada caso así:
- a. Docentes con obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgado por la Secretaria de Educación Municipal (Copia simple del documento que le concedió un reconocimiento, premio o estimulo otorgado por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali).
- b. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio el docente o directivo docente no inferior a tres (3) años en zona urbana y no inferior a dos (2) años en la zona rural (Certificación del Rector de la institución Educativa actual).
- c. Docente con familiar (hijo, cónyuge o padres) con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente (Certificación medica de entidad competente, especificando la necesidad de cuidado permanente, y demostrar mediante declaración extrajuicio la convivencia con dicha persona).
- d. Docente o directivo docente Madre o Padre cabeza de familia. (Declaración Extrajuicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia).
- e. Institución educativa en donde labora distante a su sitio de residencia, (se verificara las direcciones de domicilio registradas por el docente con la de la I.E. donde labora).
- f. Docente excedente de paramentos o se reporten sin asignación académica para el año lectivo 2017. (Certificación del Rector).
- g. Necesidad de reubicación por motivos diferentes a los anteriores.

A FOR



RESOLUCIÓN No.4143.0.21.7557 DE 2016 (OCNOBLE 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

- 2. Si agotados los criterios anteriores, existen dos o más solicitudes de traslado de docentes y directivos docentes adscritos a la secretaria de educación del municipio de Cali, con iguales puntajes y opten por la misma plaza, se tendrá en cuenta para la asignación el orden de la inscripción realizada en la página web.
- 3. Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generan en razón de situación de enfermedad o amenazas de un docente o directivo docente al igual que por orden judicial.
- 4. En el caso de negarse o rechazarse la solicitud de traslado por no cumplir con los criterios de inscripción o de selección, el docente o directivo docente deberá continuar en su institución educativa actual.
- 5. Cuando un docente ha sido trasladado y se ubica en el lugar que escogió, no podrá desistir del mismo, ya que se crea un traumatismo administrativo generando retrasos en la iniciación del año lectivo, afectando el derecho fundamental de la educación a nuestros estudiantes.
- 6. No se podrá dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por motivos de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva IPS, en aras de respetar su condición de salud y dictamen médico.
- 7. Los docentes que se encuentren incursos en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados como excedente de parámetros.
- 8. Para el caso de los docentes que se encuentran sin asignación académica, el rector de cada institución educativa deberá suscribir un acta y radicarla en Secretaria de Educación, en la que conste cuales son los docentes que quedaron sin asignación académica y les fue entregada la certificación a los mismos.
- 9. De conformidad con el parágrafo del artículo 53 del Decreto 1278 de 2002, los traslados prevalecen sobre los listados de elegibles del concurso dentro de la respectiva entidad territorial certificada.





RESOLUCIÓN No.4143.0.21.7557 DE 2016 (OCNOBLE 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

10. Las entidades territoriales certificadas sólo tramitarán las solicitudes de traslado de docentes de otras entidades territoriales, siempre que existan vacantes suficientes que no afecten el número de vacantes definitivas convocadas a concurso para cada cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO - PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS: El procedimiento de traslados se sujetara a las fechas establecidas en el cronograma proporcionado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO - TRAMITE DE SOLICITUD DE TRASLADO ORDINARIO - RECEPCION DE SOLICITUDES: Los docentes o directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslados deberán ingresar a la página web www.cali.gov.co, dependencias/educación, link "Proceso ordinario de traslados 2017" y diligenciar en su totalidad el formato único de traslado establecido por la Secretaría de Educación Municipal, en las fechas indicadas en el cronograma, enviando los documentos soportes del formulario debidamente escaneados en formato PDF al correo electrónico procesotraslados@semcali.gov.co.

PARAGRAFO I: Solo se aceptaran las solicitudes de traslados que hayan sido diligenciadas a través del Formato único de Traslados con sus correspondientes soportes que deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico procesotraslados@semcali.gov.co.

PARAGRAFO II: Se rechazaran las solicitudes diligenciadas por otros medios, o por fuera de la fecha establecida en el cronograma.

PARAGRAFO III: Los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales interesados en el proceso ordinario de traslados, deben realizar el mismo procedimiento indicado en el presente acto administrativo.

ESTUDIO DE SOLICITUDES: Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente, si estas no cumplen con los requisitos exigidos serán rechazadas y los resultados se comunicaran en la página web del municipio www.cali.gov.co, dependencias/educación, en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2017".

PUBLICACION DE RESULTADOS: La Secretaria de Educación publicara el listado de las solicitudes aprobadas y no aprobadas con su correspondiente



RESOLUCIÓN No.4143.0.21.7557 DE 2016 (OCUDE 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

puntaje, el cual será publicado de conformidad con el cronograma establecido en la página web del municipio <u>www.cali.gov.co</u>, dependencias/educación en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2017".

RECLAMACIONES: Los docentes y directivos docentes cuentan con tres (3) días hábiles a partir de la publicación de resultados para allegar las reclamaciones que desea presentar. Dichas reclamaciones se recibirán a través del correo electrónico procesotraslados@semcali.gov.co.

PUBLICACIONES DE LISTADOS FINALES: Vencido el término de reclamaciones y una vez resueltas se procederá a publicar el listado de los traslados autorizados de conformidad a lo dispuesto en el cronograma en la página web del municipio www.cali.gov.co, dependencias/educación en el Link "Proceso ordinario de Traslados 2017".

EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, de conformidad con el resultado del proceso, expedirá los actos administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes que se trasladan a partir de la notificación del acto administrativo.

Cuando se trate de traslados entre entidades territoriales certificadas, se requiere la suscripción de convenio interadministrativo en el cual se convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y responsabilidades fiscales.

Los docentes o directivos docentes de otros entes territoriales que les sea aprobada la solicitud de traslado o permuta por convenio interadministrativo para el municipio de Cali, tendrán plazo para adelantar los trámites ante el otro ente territorial de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la aprobación del traslado; si sobrepasa el tiempo estipulado, el convenio interadministrativo perderá su vigencia y no se le dará trámite, en aras de garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes.

CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO: Una vez publicado el acto administrativo de traslados, el docente debe presentarse en la nueva institución educativa en la cual fue asignado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del inicio del año lectivo, so pena de incurrir en abandono del cargo.

M. De



RESOLUCIÓN No.4143.0.21.7557 DE 2016 (Octubre 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

El docente o directivo docente trasladado(a) deberá presentarse en la Secretaria de Educación - Área de Recursos humanos - con una constancia de inicio de labores, acta de entrega y paz y salvo expedida por el rector o director de la institución educativa para la inclusión en nómina de su nueva ubicación institucional.

ARTICULO SEPTIMO - ADOPCION DE CRONOGRAMA: fíjese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con nombramientos en propiedad que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media de las instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en la Resolución 18483 de septiembre 21 de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional mediante el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS AÑO LECTIVO 2017

	2017	
No.	ACTIVIDAD	FECHA
	Publicación del acto administrativo de	07 de Octubre de 2016
1	convocatoria al proceso ordinario de	
	traslados y cronograma	
	Difusión de la convocatoria al Proceso	Del 07 de octubre al 1 de
2	ordinario de traslados a través de la página	noviembre de 2016
	web <u>www.cali.gov.co</u> , dependencias	
	/educación en el Link "Proceso ordinario de	
	Traslados 2017".	
3	Inscripción de los docentes y directivos	Del 02 al 15 de noviembre de
	docentes al proceso ordinario de traslados.	2016
	Verificación de cumplimiento de los	Del 16 al 25 de noviembre de
4	requisitos, valoración de las solicitudes,	2016
	aplicación de criterios y toma de decisiones.	
	Publicación del listado de los docentes y	28 de noviembre de 2016
5	directivos docentes seleccionados para	
	traslados a través de la página web	
	www.cali.gov.co, dependencias/educación	
	en el Link "Proceso ordinario de Traslados	
	2017".	
	Recepción de Solicitudes o reclamaciones	Del 29 de noviembre al 01 de
6	de ajuste de la lista de docentes y directivos	diciembre de 2016





RESOLUCIÓN No.4143.0.21.7557 DE 2016 (OCTUBRE 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2017, DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO Y SE FIJA CRONOGRAMA.

	docentes seleccionados para traslados a	
	través del correo electrónico	
	procesotraslados@semcali.gov.co.	
	Decisión frente a las solicitudes de ajuste de	Entre el 02 y el 12 de
	la lista de docentes y directivos docentes	Diciembre de 2016
7	seleccionados para traslado y modificación	
	de la lista si hay lugar a ello.	
	Publicación del listado definitivo de los	13 de diciembre de 2016
	docentes y directivos docentes	
8	seleccionados para traslados a través de la	
	página web <u>www.cali.gov.co</u> ,	
	dependencias/educación en el Link "Proceso	
	ordinario de Traslados 2017".	
	Expedición de los actos administrativos de	
	traslados y suscripción de convenios	2016
	interadministrativos para traslados entre	
9	entidades territoriales - Se incluyen los	
	traslados entre entidades territoriales (si	
	hubiere lugar a ello).	
10	Comunicación de los traslados a los rectores	28 de Diciembre de 2016
	de las instituciones educativas en que se	
	generan los cambios.	

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de octubre del año 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: María Terèsa Mora Arango - Líder Planta y Personal Revisó: Leyla Yalena Escobar Correa – Líder Talento Humano

Aprobó: Liliana Arce García - Subsecretaria Para la Dirección y Administración de los Recursos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 18483

2 1 SEP 2016

<< Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación>>

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1º del Decreto No. 1075 de 2015, y el Decreto 1393 de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula la procedencia de los traslados de los docentes y directivos docentes, y establece las condiciones que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea en la misma o en diferente entidad territorial certificada en educación.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Titulo 5, Capítulo 1, donde el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1º consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que el Capítulo 1, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente, en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5 los gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez, los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que la CNSC constató que existían vacantes definitivas en las entidades territoriales certificadas en educación que justificaban la apertura de un nuevo concurso de méritos, y en razón a ello expidió las convocatorias No. 339 a 425 de 2016.

Continuación de la Resolución << Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación>>

18483

Que con el fin de proteger los derechos de las personas que se inscribieron o superaron el concurso público de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera administrativa docente según lo anotado en los considerandos precedentes, la CNSC se ha pronunciado en el pasado, mediante criterio unificado de fecha 10 de diciembre de 2015, donde señala que no es viable que las entidades territoriales certificadas en educación reporten las vacantes definitivas objeto de las convocatorias de los concursos para ser ofertadas en el proceso ordinario de traslados, como tampoco aquellas sobre las cuales existan listas de elegibles vigentes.

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario que el Ministerio de Educación Nacional expida el cronograma del proceso ordinario de educadores estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en esta parte considerativa.

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del cronograma. Adóptese el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, que tengan derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2016 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2017:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	22 al 30 de Septiembre de 2016
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	6 de octubre de 2016
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	7 de octubre de 2016
Difusión de la convocatoria al proceso ordinarlo de traslados.	7 de octubre al 1 de noviembre de 2016
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	2 al 15 de noviembre de 2016
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	1 al 9 de diciembre de 2016
Expedición de los actos administrativos de traslado, cuando son al interior de la misma entidad territorial:	
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de	12 al 23 de diciembre de 2016
convenio interadministrativo en su entidad de origen.	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	28 de dicíembre de 2016

Parágrafo. En las entidades territoriales certificadas en educación, los Jefes de las Oficinas de Gestión de Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de trasparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso ordinario y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2017.

Continuación de la Resolución <<Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación>>.

18483

Artículo 2. Contenido del acto administrativo de convocatoria. El acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados deberá contener la información que ordena el numeral 3° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y en partícular lo siguiente:

- 1 Las listas de vacantes definitivas que se ofertarán para la realización de los traslados ordinarios
- 2 Requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, incluyendo los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015.
- 3 Información sobre los criterios de priorización que serán aplicados para cónceder los traslados, incluyendo los establecidos en el articulo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.
- 4 Fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

Artículo 3. Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios. Las entidades territoriales certificadas en educación, no podrán ofertar vacantes en el proceso de traslados ordinarios, si se disminuye el número de vacantes de empleos de directivos docentes y docentes que establecen las Convocatorias No. 339 a 425 de 2016, las cuales iniciaron su etapa de inscripción el 16 de agosto de 2016.

Artículo 4. Constancia de presentación. El rector o director rural del establecimiento educativo estatal que sea receptor del Educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los (5) cinco días habiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2017.

Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinentes.

Articulo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 2 1 SEP 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA